

Registro: N° 54

La Plata, 5 de septiembre de 2011.

VISTO: el Reglamento para la Confección de Listas y Designaciones de Oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia, instaurado por Acuerdo 2728, de fecha 1º de octubre de 1996, y modificatorios,

El Sistema informático “Ulpiano”, que da soporte a la gestión del régimen de recepción de inscripciones, formación y oficialización de listas de profesionales, sorteos y demás funciones, y

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar los sistemas informáticos en los que se registra la inscripción por parte de los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, como así también la manera de remitir a los Organismos de Contralor departamentales las listas confeccionadas por cada uno de los mencionados organismos, en función de lo prescripto por los Artículos 4º, 5º y 11º, del mencionado reglamento;

El informe conjunto producido por la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática, proponiendo el uso de una página web que centralice la inscripción para los Colegios Profesionales de la Provincia,

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Oficializar el sitio <https://ulpiano.scba.gov.ar> para la inscripción por parte de los Colegios y Consejos Profesionales de los postulantes a integrar las Listas de Profesionales Auxiliares de la Justicia

Artículo 2º: Reemplazar el Módulo “Colegios”, que compone el sistema ULPIANO, utilizado por los Colegios y Consejos Profesionales para materializar las inscripciones y formación de listas, por la aplicación instalada en el sitio mencionado en el artículo anterior .

Artículo 3°: A los efectos de la remisión de la nómina en soporte magnético reglamentada por el Artículo 11 del Anexo I del Ac. 2728, ésta quedará suplida por la carga de los datos de inscripción a través del sitio oficial. Solo deberá cumplirse con la remisión de la nómina en soporte papel, la que será provista por la mencionada aplicación.

Artículo 4°: Las inscripciones registradas serán distribuidas en los Organismos de Contralor por parte de la Secretaría de Planificación -con la asistencia habitual que prestan las Delegaciones Departamentales de la Subsecretaría de Tecnología Informática- en los plazos previstos en el Art. 11 del Anexo I del Ac. 2728.

Artículo 5°: La Secretaría de Planificación realizará la difusión del cambio a los Colegios y Consejos Provinciales, de manera tal de garantizar la inscripción para las listas para actuar durante el año 2012, y atenderá las consultas de los Colegios y Consejos Profesionales, que pudieran surgir por el uso de la nueva modalidad.

Artículo 6°: La Subsecretaría de Tecnología Informática brindará el soporte necesario para el correcto funcionamiento de las comunicaciones, y en lo atinente a la seguridad en la identidad del sitio oficializado en el Artículo 1°.

Artículo 7°: Regístrese y comuníquese.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Presidente. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.